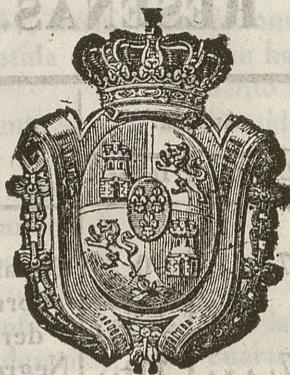


Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

del Jueves 10 de Mayo de 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

Delegacion de la cria caballar de la provincia de Valladolid.

Habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) dar á esta provincia una prueba mas de la benevolencia con que procura fomentar su agricultura en todos los ramos, ha tenido á bien disponer que se establezca en esta capital un depósito central de caballos del Estado, enviando al efecto, y por ahora, dos sementales, uno de escogida raza española y otro extranjero mencklemburgues, llegados á esta ciudad el 30 de Abril, y cuyas reseñas se ponen despues.

La Junta de Agricultura, en sesion de 2 del actual, á propuesta del Delegado, considerando lo avanzado de la temporada, atendiendo á la seguridad de los caballos, y de conformidad con el artículo 10 del Reglamento, acordó que con los referidos dos caballos se establezca una parada en esta capital, la cual se abrirá provisionalmente en el corralon de la calle del Empecinado (antes Cuatro Calles) desde el Sábado 12 del corriente á la hora de las nueve de la mañana.

El servicio de los caballos será gratis; y tanto por esta ventaja, quanto para mejor lograr las de fomento y mejora de la cria caballar que el Gobierno de S. M. se propone al fundar estos establecimientos, se observarán escrupulosamente sin consideraciones, diferencias ni disimulos de ninguna especie, las condiciones siguientes del Reglamento general.

1.^a Las yeguas han de estar sanas, libres de toda enfermedad contagiosa y defecto hereditario en sus remos, ser de buena casta, tener siete cuartas de alzada cuando menos, y cuatro años cumplidos de edad. (Artículo 11).

2.^a Las yeguas serán servidas por el caballo mas á propósito, sin darse preferencias ni permi-

tirse otra eleccion de caballo padre que la que hicieren el Delegado ó encargado del depósito. A estos actos asistirá el Mariscal veterinario del depósito. (Artículo 19).

3.^a Las yeguas recién paridas concurrirán con la rastra al pie, y tanto respecto á éstas como á todas, se tomarán las precauciones y antecedentes necesarios para asegurarse de que no han sido cubiertas en esta temporada por otro semental, á efecto de lograr los fines que se propone el artículo 21.

4.^a Ningun caballo padre cubrirá mas de una yegua al dia, ni pasará de veinte, y á lo sumo veinticinco en la temporada. (Artículo 27).

5.^a El dueño de la yegua tendrá derecho á que se reitere la cubricion, pero no en el mismo dia. Por ningun título ni pretexto y bajo la mas estrecha responsabilidad del Delegado, se consentirá que una yegua sea cubierta mas de tres veces durante la temporada, y esto en raros casos. (Número 3.^o, artículo 17, Real orden de 13 de Abril de 849).

En obviacion de exigencias y compromisos no menos desagradables para todos que perjudiciales para el servicio, y desde ahora que para nadie es una negativa personal, el Delegado declara su firme resolucion de llenar el deber que le impone el Reglamento en varios de sus artículos, pero señaladamente en la primera parte del 17 que dice asi:

„En ninguna circunstancia, y con ningun pretexto ni motivo, dispondrá el Delegado de los caballos del Estado en favor de determinadas personas, pues éste los costea y sostiene en beneficio público.”

Lo que se anuncia para que los dueños de yeguas que esten en el caso de optar á este beneficio, concurren con ellas al parage, dia y horas señalados á sortear turno. Valladolid 6 de Mayo de 1849. = El Delegado de la cria caballar en la provincia, Mariano Miguel de Reinoso.

RESEÑAS.

Nombres.	Razas.	EDAD. Años.	ALZADA.		Pelo y señas particulares.
			Cuartas.	Dedos.	
Egús.	Macklemburgo.	5. . . .	7. . . .	10. . .	Castaño avellano, raya de mulo, manchas negras formando cruz en las espaldas, calzado del pie derecho.
Cartujo.	Español.	6. . . .	7. . . .	11½. .	Negro morcillo, algo entrepelado irregularmente, estrella perdida en pelican y prolongada, calzado alto del pie izquierdo, entrepelada la parte lateral extrema del pie derecho. Lunanco de nacimiento.

Reinoso. = *Insértese.* = Navascués.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision de instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Se halla vacante la Escuela de niños de Villacid de Campos, su dotacion consiste en sesenta y cuatro fanegas de trigo de una fundacion y doscientos sesenta y cuatro reales de los fondos Municipales pagados por trimestres, casa en que vivir ó su renta; y los niños que no sean pobres pagarán anualmente en el mes de Setiembre seis celemines de trigo bueno los de escribir y contar, cuatro los de leer, tres los de silabeo y uno los de conocimiento de letras.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gefe político como Presidente de la Comision, acompañadas de la certificacion de buena conducta y un testimonio del título, ó las presentarán en la Secretaría de la misma en el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este anuncio. Valladolid Mayo 3 de 1849. = El Presidente, Rafael de Navascués. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Administracion de Fincas del Estado de la Provincia de Valladolid.

Arriendo de Fincas procedentes de Religiosas.

Dia 20 del corriente de once á once y media de su mañana.

Un corral contiguo al edificio que fué Convento de Monjas de Belen de esta Capital, á quien perteneció, que lleva en colonia Tomás Villanueva por 100 rs. anuales. Tipo 200 rs. que ha ofrecido un peticionario.

Dia 3 de Junio próximo de once á once y media de su mañana.

Una heredad de tierra labrantía que en término de Almenara perteneció á las Monjas de Santi-Espiritus de Olmedo, que lleva en colonia Eustaquio Martin por 12 fanegas de trigo y cebada por mitad anualmente. Tipo 216 rs. equivalentes á las 12 fanegas de pan mediado, al respecto de 25 rs. el trigo y 11 la de cebada, segun quinquenio.

El mismo dia de once y media á doce de id.

Otra heredad de tierras de pan llevar en término de Puras, que perteneció al mismo Convento que la anterior, y labra Gerónimo Arroyo por 2 fanegas de pan mediado, trigo y cebada por mitad, anualmente. Tipo 36 rs. anuales.

El citado dia de doce á doce y media de id.

Otra heredad de tierras en término de Cervillego, de la misma procedencia que la anterior. La ha disfrutado Nicolás Gomez por 9 fanegas 3 celemines de trigo anuales. Tipo 231 rs. 8 mrs.

El mismo dia de doce y media á una.

Una heredad de tierras en término de Torrecilla de la Abadesa, que perteneció á las Monjas Comendadoras de San Juan de Tordesillas y disfruta Miguel Higuera por 8 fanegas de trigo anuales. Tipo 192 rs.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en su arriendo, acudan el dia y horas citados, ó á los estrados de la Intendencia ó al pueblo donde radican las fincas, en donde se celebra doble subasta. Valladolid 7 de Mayo de 1849. = Eduardo Codevilla.

Don José María Barban, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido, que de ser tal el Escribano refrendante da fé.

A V. S. el Señor Gefe superior político de la ciudad y provincia de Valladolid, hago saber: Que en el Juzgado de primera instancia de esta villa y partido, y por testimonio del Escribano refrendante, se está sustanciando causa criminal en averiguacion del paradero de Paula Dominguel, soltera, hija de Alejo, vecino de San Miguel de Montañar, la cual se desapareció en la noche del 19 de Abril último, que estaba de criada sirviente en la casa de Don Alejandro Obelleiro: vecino y Escribano de la villa de Santervás, pueblo sugeto á este partido, en cuya causa y con fecha del dia de ayer se proveyó auto comprensivo de diferentes particulares, mandándose entre uno de ellos el que sean insertas en el Boletin oficial de esa provincia las señas de la referida Paula, y son las del tenor siguiente:

Señas. Es de edad de veinte años, estatura regular,

ojos azules y algo tierna de ellos, pelo castaño, nariz afilada, cara redonda y color bueno; estaba vestida con zagalejo encarnado y manteo morado.

En cuya virtud he acordado librar el presente para V. S. dicho Señor Gefe superior político, por el cual, de parte de S. M. la REINA Nuestra Señora (Q. D. G.) le exhorto y requiero y de la mia afectuosamente le suplico, ruego y encargo, que siendo en su poder por el correo ordinario se sirva aceptarle y en su cumplimiento disponer sean insertas en el Boletín oficial de esa Provincia las señas que anteriormente van descritas, á fin de si se averigua ó no el paradero de la prenotada Paula, qué caso de ser hallada será remitida á mi disposición, pues en hacerlo así V. S. administrará justicia é yo haré al tanto siempre que los suyos vea, devolviéndome el presente ó en su defecto un ejemplar para unirle á la causa de su razon. Dado en Villalon y Mayo 3 de 1849. = José María Barban. = Por su mandado, Manuel Pascual Tegeiro.

Don Sebastian Martinez de Obregon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por tercera y última vez á Joaquín Izquierdo Gutierrez, natural del Cubo, del partido de Fuentesahuco, vecindado y con última residencia en Valladolid, para que en el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presente en la cárcel de este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue sobre intento de robar en la casa de Don Joaquín Maldonado, vecino de Iscar, la noche del 22 de Febrero último; en la inteligencia que si se presentase se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y no compareciendo pasado dicho término se le declarará rebelde y continuará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose por él las actuaciones con los estrados de esta Audiencia. Dado en Olmedo á 4.º de Mayo de 1849. = Sebastian Martinez de Obregon. = Por mandado de su Señoría, Nemesio Torés.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

El Ilustre Ayuntamiento de esta capital anuncia nueva subasta para el arriendo de la corta, desbroce y reguilo del tercer tajón del pinar de Antequera, de la pertenencia de sus Propios.

Las personas que gusten interesarse en ella, podrán concurrir á la Secretaría de Ayuntamiento el Domingo próximo 13 del actual y hora de las once de su mañana donde tendrá efecto el remate bajo las condiciones que obran de manifiesto en dicha oficina. Valladolid 7 de Mayo de 1849. = José Oller. = Pedro Caballero, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Rioseco.

Con la competente autorizacion del M. I. Señor Gefe superior político de la provincia, se venden en pública subasta 200 fanegas de trigo y 252 fanegas de morcajo, pertenecientes á los Propios de esta ciudad; cuyo remate se celebrará el dia 20 del actual á las once de su mañana en estas Salas Consistoriales, bajo las

condiciones que expresa el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Medina de Rioseco 5 de Mayo de 1849. = El Presidente, Francisco García Moreno. = Jacinto M. Amo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Viana de Cega.

En la cantidad de 1,076 rs. se halla hecha mejora de cuarta parte al remate celebrado en 29 de Abril último, de una casa molinera de los Propios de esta villa; el Ayuntamiento de ella ha acordado se verifique su último remate el dia 20 del corriente mes y hora de las diez de su mañana en la Sala Consistorial previo toque de campana. Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en su propiedad. Viana de Cega Mayo 4 de 1849. = Eusebio Gerbolés. = P. O. D. A. C. y Casto S. García, Secretario.

El Intendente militar del distrito de la Capitania general de Extremadura.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, á fin de Setiembre de 1850, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 15 de Junio á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora enunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Badajoz 1.º de Mayo de 1849. = Joaquín Rendon. = Ramon Guerra Seijas, Secretario.

El Intendente militar de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que habiéndose dispuesto por Real orden de 29 de Abril próximo pasado se proceda á nueva licitacion para contratar el suministro de utensilios á las tropas que guarnecen el distrito de Aragon, por término de cuatro años á contar desde 1.º de Julio del presente, se convoca á una segunda y simultánea subasta que tendrá lugar en la mañana del dia 24 del corriente mes á las doce de la misma, con sujecion á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Diciembre de 1846, y pliego general de condiciones que estará de manifiesto en las Secretarías de la Intendencia general militar (Madrid) y en la particular de dicho distrito.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en el expresado servicio, acudirán por sí en los citados dias y hora, ó por medio de apoderados con la competente autorizacion á hacer sus proposiciones. Valladolid 6 de Mayo de 1849. = Pedro Angelis y Vargas. = Salvador Martin y Salazar, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el dia 7 de Mayo desapareció del pueblo de Bamba una mula de edad de tres años cumplidos, estatura siete cuartas menos un dedo, pelo cano. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á Eusebio Perez, vecino de dicho pueblo, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

Quien se hubiere encontrado un pollino que se perdió en el dia 8 del mes actual en el Canal de esta ciudad, se servirá dar aviso á su dueño Marcelino Martin, vecino de Adalia, y se le gratificará.

Señas. Negro, recién esquilado, con aparejos ya usados, su edad de 4 á 5 años, talla 5 cuartas poco mas ó menos.

Habiendo fallecido en la villa de Medina del Campo Doña Petra Vizcarra y Cid, los testamentarios Don Gerónimo Aillon y Don Francisco Arévalo, por el presente hacen saber á las personas que se crean acreedoras á algun débito concurren en todo el presente mes de Mayo, y se presenten haciéndolo constar su crédito en debida forma: pasado dicho término les parará perjuicio.

A voluntad de su dueño se vende una casa libre de toda carga, sita en la Plaza Mayor de esta ciudad Portales titulados del Número, señalada con el 14 nuevo: su remate se celebrará en la Escribanía de Don Laureano Iscar el Domingo 13 del corriente á la una de la tarde.

A voluntad de su dueño se vende una casa libre de toda carga, sita en Valladolid calle de los Moros número 2. La persona que quiera comprarla podrá

tomarse la molestia de personarse en la habitacion principal de aquella, donde se le enterará del precio y condiciones de la venta.

La casa sita en esta ciudad y su calle de Zúñiga señalada con el número 13 moderno, se vende libre de toda carga.

Los que gusten interesarse en su adquisicion, podrán avistarse del Escribano del número de esta Capital Don Baltasar de Llanos Gonzalez, quien manifestará el precio, renta que produce y demas que necesitan saber con el indicado fin.

Quien quisiere tomar en arrendamiento los pastos de barvechera y rastrogera del término de esta ciudad á la izquierda del rio Pisuerga, pertenecientes al Gremio de Labradores de la misma, acuda á la Escribanía de Número de Don Antonino Santos, donde se le pondrá de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales se celebrará el remate de dichos pastos en la misma Escribanía el dia 20 del corriente mes de Mayo de once á doce de su mañana.

GÉNEROS EN COMISION.

Acera de San Francisco, núm. 22, junto á la Botica.

Se ha recibido para poner á la venta, á precios sumamente varatos, una gran partida de telas para Pantalones de medio tiempo y verano, Chalequería, Sedería y otros artículos de moda.

1000 varas de Dril, de hilo puro de lo de 18 rs., á 12 rs. = 500 varas de lo de á 16, á 10.

500 varas Lanas dulces extranjeras de lo de á 28 rs., á 16, y otras 500 varas de id. de lo de á 20 rs., á 12.

600 cortes de Chaleco de los de 30, 40, 50 y 60 rs., á 10, 16, 20, 25 y 30 rs.

PARA SEÑORAS.

500 varas Groses camaleones anchos de lo de 36 rs., á 16, 18, 20 y 22 rs.

Idem mas estrechos á 12, 15 y 14 rs.

Tafetanes reforzados á cuadros, de los de á 10 rs., á 7, y de los de 9 á 6.

Mantillas de Encagé de las de 45 duros á 22: las de 35 duros á 18: las de 25 duros á 14: las de 20 duros á 12 y á 8.

Mantones de seda de 9 cuartas Franceses, de 12, 16 y 20 duros, á 5, 6 y 8 duros.

Chales de seda y de merino legitimos, de 9, 12 y 16 duros, á 4, 6 y 8 duros.

Cortes de vestidos de gasa de Smirna, de 14 y 16 duros, á 70 rs.

200 Canesus de última moda, de precio de 60, 70 y 80 rs., á 50, 55 y 45 rs.

200 Cuellos, imitacion á encage, á 4, 10, 12 y 16 rs.

30 Chalinitas de Señora, á 10 y 16 rs.

300 varas Batista de Escocia, de vara y media de ancho, á 8 reales.

Tambien hay otra porcion de artículos que por su minuciosidad dejan de ponerse.